La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

# <u>Secretaría de Educación</u>

#### ACUERDO No. 0988-SE-2019

Comayagüela, M.D.C, 24 de octubre del 2019

# EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto en el nivel superior será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros en cumplimiento a lo establecido en la Ley Fundamental de Educación, el Reglamento de la Carrera Docente, el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, debe emitir el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes; que rige el proceso de selección del personal, que aspira a ingresar al ejercicio de la Carrera Docente en las funciones de: Docencia, Dirección Docente, Orientación Docente y Técnico Pedagógica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 1360-SE-2014, fue aprobado el Reglamento de la Carrera Docente, publicado el 17 de septiembre de 2014 en el Diario Oficial "La Gaceta", instrumento legal mediante el cual se garantiza las condiciones de ingreso, derechos, obligaciones, prohibiciones, condiciones de la movilidad laboral, régimen escalafonario y disciplinario de los docentes del Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Carrera Docente establece que en el mes de septiembre de cada año se publicará por todos los medios disponibles, los puestos docentes en cada una de las funciones que serán sometidas a concurso. **CONSIDERANDO:** Que para someter los puestos vacantes a concurso debe estar aprobado el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes en donde se establezca, para cada uno de los puestos las funciones específicas y generales; las competencias pedagógicas y administrativas; y los requisitos académicos y generales; para el proceso de selección, contratación del personal, que ingrese al ejercicio de la carrera docente en las funciones de: Docencia, Dirección Docente, Orientación Docente y Técnico Pedagógica.

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes es una herramienta de administración del sistema que deberá ser utilizado por la Dirección General de Gestión de Talento Humano, la Subdirección General de Talento Humano Docente del Nivel Central y las Subdirecciones Departamentales de Talento Humano en el nivel descentralizado, la Junta Nacional y las Juntas Departamentales, Municipales y/o Distritales de Concurso de Selección; además de ser un referente prioritario para la veeduría social.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, es atribución y deber común de los Secretarios de Estado: "emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia…".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes mediante ACUERDO No. 1418-SE-2017.

**CONSIDERANDO:** Que en el Marco Conceptual y Metodológico numeral 1.6 Actualización del Manual se estipula que "La Subdirección General de Talento Humano Docente es responsable de la permanente actualización del Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes". El contenido será actualizado principalmente en los siguientes casos:

Por disposición expresa del Secretario de Educación con la respectiva justificación razonada.

Cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte las funciones y/o requisitos de los perfiles de puesto contenidos en el manual.

# Sección A Acherdan y Leves

# No. 35,082 REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019

Cuando se apruebe o cree un nuevo puesto docente.

Cuando se elimine un puesto Docente.

Cuando existan variaciones significativas en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el manual.

Cuando, como resultado de una evaluación respecto de su aplicación; se determinen los ajustes necesarios que deban incorporarse.

La aprobación de las actualizaciones del Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes, de uno o más perfiles, será aprobado mediante Acuerdo Ministerial por el Secretario de Educación; a propuesta de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, con el Visto Bueno del Titular de la Subsecretaria de Asuntos Administrativos y Financieros y el Dictamen Legal correspondiente.

#### POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 1, 246 y 247 de la Constitución de la República; Artículo 5 reformado mediante Decreto Legislativo 266:2013; 7, 33 y 36 numerales 1), 2) 7) y 8) de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 66 de la Ley Fundamental de Educación; Artículos 2, 7, 19, 20, 31 y 34 y demás aplicables del Reglamento de la Carrera Docente contenido en Acuerdo Ejecutivo 1360-SE-2014.

#### ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, el cual se conocerá ahora como "MANUAL **DE CLASIFICACION DE PUESTOS DOCENTES".** 

SEGUNDO: Reformar el numeral 1.5. Responsabilidades Generales sección "quínto párrafo" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

La Dirección General de Gestión del Talento Humano, realizará la coordinación con el Área Curricular pertinente, para la publicación del Manual de Clasificación de Puestos y Salarios Docentes y sus actualizaciones, en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Educación, una vez aprobado el documento,

Reformar el numeral 2.1. Series de Clases de Puestos (familias de puestos) Sección "2.1.1. Serie: Docencia, 2.1.2. Serie: Dirección Docente., 2,1,3. Serie: Orientación Docente, 2,1,4. Serie; Técnico Pedagógica" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

La Gaceta

- 2,1.1. Serie: Docencia, Agrupa a los puestos docentes que imparten clases frente a alumnos en un Centro Educativo. "Es la actividad profesional que se desarrolla directamente con los educandos, de manera presencial o a distancia, en los niveles Pre-Básica, Básica y Media; es de carácter académico, continua y sistemática para facilitar el proceso de aprendizaje. Comprende actividades curriculares complementarias sin educandos, referidas a la administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de aspectos pedagógicos y tecnológicos, evaluación, calificación, planeación, disciplina, atención personalizada a los educandos, actividades formativas, culturales, deportivas y atención a los padres de familia". (Reglamento de la Carrera Docente, Art.7, literal a).
- 2,1,2, Serie: Dirección Docente. Agrupa a los puestos docentes que laboran en la administración de los centros educativos en los niveles de: Pre-Básica, Básica y Media y sus instrumentos de concreción curricular, la función de Dirección Docente comprende los cargos de: Director, Subdirector y Secretario, siendo los encargados de dirigir el centro educativo en el marco de las Leyes Educativas, con conocimiento de la administración educativa, la ética y la responsabilidad. "Cumple con las responsabilidades de gestión y administración del centro educativo de los niveles Pre-Básica, Básica y Media y el desarrollo de los aprendizajes; la supervisión, evaluación y acompañamiento pedagógico a los docentes; la coordinación con autoridades educativas y otras instituciones gubernamentales no gubernamentales vinculadas a la educación y las relaciones del centro educativo con la comunidad educativa." (Reglamento de la Carrera Docente, Art.7, literal b).
- 2.1.3, Serie: Orientación Docente. Agrupa a los puestos docentes que laboran en la función de Orientación Pedagógica en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media y sus instrumentos de concreción curricular,

A D

# La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

comprende: Orientación Social, Psicológica, Pedagógica, Vocacional, Consejero de Educandos, Coordinador de Taller Vocacional, Coordinador de Educación Física y Coordinador de Laboratorio. "Se realiza, en los centros educativos de los niveles Pre-Básica, Básica y Media brinda un servicio de apoyo a los docentes, directivos docentes y los educandos en procesos y acciones de orientación social, psicológica, pedagógica, vocacional, coordinación de talleres, laboratorios, aulas recursos, consejería y tutoría". (Reglamento de la Carrera Docente, Art.7, literal c).

2.1.4. Serie: Técnico Pedagógica. Agrupa a los puestos docentes que laboran en las diferentes dependencias de la Subsecretaría Técnico Pedagógica en el nivel central de la SE y en las dependencias de la Sub Dirección Departamental de Currículo y Evaluación del nivel descentralizado en las Direcciones Departamentales, y los Asistentes Técnicos Pedagógicos Municipales y Distritales. Cumple las siguientes funciones: Orientación educacional y vocacional; supervisión y acompañamiento pedagógico; planificación y actualización curricular; evaluación del aprendizaje; investigación educativa-pedagógica; desarrollo de procesos técnicos, pedagógicos; actualización docente; elaboración de estudios de apoyo para la formulación de la política educativa nacional y otros que contribuyan a elevar la calidad de la educación. Los puestos Técnico Pedagógicos dependerán jerárquicamente del Director General o Subdirector General de Nivel Central, Subdirector Departamental, Director Municipal, del nivel Descentralizado de acuerdo con el perfil profesional para el cual ha sido nombrada/o. "Se realiza desde cargos en el nivel central de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y en el descentralizado en cargos de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación; cumple con las responsabilidades de orientación educacional y vocacional; supervisión y acompañamiento pedagógico; planificación y actualización curricular; evaluación del aprendizaje; investigación educativa-pedagógica; desarrollo de procesos técnicos, pedagógicos; actualización docente; elaboración de estudios de apoyo para la formulación de la política educativa nacional y otras

análogas que se determinen con el objetivo de elevar la calidad de la educación". (Reglamento de la Carrera Docente, Art.7, literal d).

Reformar el numeral 2.3. Listado de Puestos por Series de Clases (familias) Sección "Serie: Docencia No. 1" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

- 1. Docente de Educación Pre-Básica.
- 2. Docente de Educación Básica.
- Docente de Educación Media en el Área de Comunicación, Inglés y Artística.
- 4. Docente de Educación Media en el Área de Matemáticas.
- Docente de Educación Media en el Área de Ciencias Naturales.
- Docente de Educación Media en el Área de Ciencias Sociales.
- Docente de Educación Media en el Área de Educación Física y Deportes.
- 8. Docente de Educación Media en el Área de Tecnología.
- Docente de Educación Media en el Área de Educación Tecnológica Orientada.
- Docente de Educación Media en el Área de Orientación Vocacional.
- Docente de Educación Media en el Área de Orientación Tecnológica Especializada.

Reformar el numeral 2.5.1. Serie: Docencia, Sección "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO, FUNCIONES, GENERALES, COMPETENCIAS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### 2.5.1. Serie: Docencia

#### **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Desarrollar en los educandos, en las primeras etapas de crecimiento y desarrollo integral las capacidades físicas motoras, socio-afectivas, lingüísticas y cognitivas; para su adaptación al contexto escolar y comunitario.

## FUNCIONES

Específicas

- a) Organizar, planificar y desarrollar sus actividades de acuerdo al Diseño curricular de Educación Pre-Básica y sus instrumentos de concreción curricular y sus presentaciones al jefe inmediato.
- b) Desarrollar metodologías activas participativas de acuerdo a las áreas de desarrollo contempladas en el Diseño Curricular de Educación Pre-Básica.

c	REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. I ) Articular contenidos que permiten aprendizajes	<ul> <li>B) Participar en sesiones ordinarias y/o extraordinarias</li> <li>g) Participar en sesiones ordinarias y/o extraordinarias</li> </ul>
	relevantes y significativos propios de la edad.	<ul> <li>g) Participar en sesiones ordinarias y/o cuatorial</li> <li>g) que fuese convocado por las autoridades superiores.</li> <li>g) participar en sesiones ordinarias y/o cuatorial</li> <li>g) participar en sesiones ordinarias y/o cuat</li></ul>
d	Fortalecer los conocimientos previos, la identidad y	<ul> <li>que fuese convocado por las autoridades en que fuese convoc</li></ul>
	los valores.	<ul> <li>h) Participar en actividades de innovación, inversión y formación docente, a fin de fortalecer el aprendizaj</li> </ul>
e	Biologic Communa y Tomerna	para las y los educandos.
	las habilidades, destrezas y aptitudes en el educando.	<ul> <li>para las y los educandos.</li> <li>i) Participar en el proceso de implementación de la Escuel</li> <li>ii) transferencias de familia y hacer funcional la familia y hacer funcional y h</li></ul>
	Fomentar hábitos personales y sociales.	para padres y madres de la
f)	a Studiole, para lograr en	Asociación de Padres de Familia.
	las y los educandos la motivación por aprender.	
g)	Desarrollar actividades extracurriculares que permiten	<ul> <li>j) Organizar y hacer functional er rotaterna que le asign</li> <li>k) Cumplir las tareas afines a su cargo y otras que le asign</li> <li>k) cumplir las tareas afines a superior conforme a ley.</li> </ul>
	fortalecer los aprendizajes.	<ul> <li>k) Cumplir las tareas afines à su carge y</li> <li>la autoridad inmediata o superior conforme a ley.</li> <li>la autoridad inmediata o superior conforme a ley.</li> </ul>
h)	Cumplir con los medios de control y verificación de su	<ul> <li>la autoridad inmediata o superior contra</li> <li>Cumplir con las disposiciones del Código de Conduc</li> </ul>
.,	asistencia y desempeño.	Ética del Servidor Público.
i)	Evaluar continuamente el aprendizaje de las y los	
	educandos, para conocer los avances desarrollando	COMPETENCIAS
3	actividades que permitan el logro de los objetivos.	Pedagógicas
j) k)	Ingresar al SACE la matrícula de educandos.	<ul> <li>a) Poseer amplio conocimiento del Diseño del Currículo del</li></ul>
М	Registrar los avances del proceso de evaluación y	Educación Pre-Básica y los instrumentos de con-
	analizar los resultados estadísticos del rendimiento académico y promover actividades de mejora en los	Curricular
	aprendizajes de las y los educandos.	<ul> <li>b) Conocimiento de los diferentes enfoques pedagógic</li> <li>b) Conocimiento de los diferentes enfoques pedagógic</li> </ul>
I)	Mantener una estrecha y permanente comunicación con	y metodológicos orientados a la educación Pre-Básica
	los padres y madres de familia, tutores o encargados	c) Conocimiento y aplicación de los lineamientos de
	de las y los educandos, a fin de lograr una educación	evaluación de los aprendizajes.
	integral.	d) Conocimiento de técnicas para elaborar y utilizar l
m)	Mantener comunicación con padres, madres de familia	recursos didácticos de Pre-Básica.
	o tutores sobre el desempeño del educando.	e) Dominio del proceso de planificación didáctica, siguieno
	the contraction of the contracti	los lineamientos del Diseño del Currículo de la Educacio
Gen	erales	Pre-Básica.
a)	Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República,	f) Conocimiento y manejo del Portafolio del Docente y d
	la Ley Fundamental y sus Reglamentos, Estatuto del	educando.
	Docente Hondureño y su Reglamento y otras Leyes	g) Conocimiento sobre la elaboración y ejecución d
	relacionadas con el Sistema Educativo Nacional.	Proyecto Educativo de Centro (PEC) y del Proyec
)	Cumplir el rol del educador del Art. 67 de la Ley	Curricular de Centro (PCC).
	Fundamental de Educación de la Carrera Docente.	h) Capacidad de aplicar las estrategias de evaluaci
)	Desarrollar con puntualidad, responsabilidad, calidad	planeadas de acuerdo con las características del contex
	y eficiencia su labor educativa.	de los educandos de Pre-Básica.
)	Demostrar una conducta íntegra dentro y fuera del	i) Capacidad de análisis, síntesis y juicio crítico.
	centro educativo, que motive al educando a seguir su	
	ejemplo.	Reformar "REQUISITOS Académicos (en orden
	Participar en la planificación y desarrollo de actividades	prelación) Serie: 1 y 2" el cual se deberá leer de la siguier
	del centro educativo.	manera:
	Participar activamente en el desarrollo de las actividades	REQUISITOS
	educativas de acuerdo a lo establecido en el Diseño	Académicos (en orden de prelación)
	Curricular de la Educación Pre-Básica y sus instrumentos	a) Para el primero y segundo ciclo Acreditar el Título
c	e concreción.	Profesor de Educación Básica I y II ciclo en el grado

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

Licenciatura, Profesor de Educación Básica en Inglés I y II ciclo en el grado de Licenciatura registrado en el Consejo de Educación Superior.

b) Para el tercer ciclo de la Educación Básica acreditar Profesor de Educación Básica en el grado de Licenciatura con su orientación. Debidamente certificada por la UPNFM en los siguientes bloques de estudio, integrados de la siguiente manera: a) Español, Estudios Sociales, Educación Cívica e Inglés; b) Matemáticas, Ciencias Naturales, Educación Física; c) Actividades Prácticas, Artes Plásticas y Educación Musical, Profesor en Educación Básica Intercultural Bilingüe en el grado de Licenciatura. Título de Profesor de Educación Media en el grado de Licenciatura en sus diferentes especialidades.

Reformar el numeral 2.5.1.3. Docente de Educación Media en el Área de Comunicación Sección "DESCRIPCIÓN DELPUESTOS Y REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

# DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Desarrollar capacidades de comprensión, expresión y pensamiento crítico de todos los mensajes que hacen posible, en nuestra sociedad, el intercambio comunicativo entre las personas.

El docente de Educación Media en el área de comunicación se define como el profesional universitario que imparte la cátedra en sus diferentes campos o espacios curriculares: Español I y II, Inglés I, II, III y IV, Francés I, II (Convenio entre el gobierno de Honduras y Francia), Arte, Lengua y Literatura, Lenguaje y Pensamiento Crítico, Inglés Técnico, Lenguaje Artístico, Redacción y Comunicación, Apreciación Artística.

#### REQUISITOS

#### <u>Académicos</u>

Acreditar el Título de Profesor de Educación Media en el grado de Licenciatura en la especialidad requerida debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

 a) Especialista de Español Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística o Literatura, Profesor en la Enseñanza del Español. Licenciado en Letras con Orientación en Lingüística o Literatura (UNAH).

- b) Especialista c Inglés Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés, Profesor en la Enseñanza del Inglés. Licenciado en Lenguas Extranjeras (UNAH).
- c) Profesor en francés en el grado de Licenciatura.
- d) Profesor de Educación Media en Artes con orientación en Artes Plásticas Música y Teatro. Profesorado en Educación Artística con Orientación en Artes Visuales, Artes Escénicas o Artes Musicales.

Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.4. Docente de Educación Media en el Área de Matemáticas Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

<u>Académicos</u>

Acreditar el Título de:

a) Profesor de Educación Media en Matemáticas con Orientación en Física o Computación.

b) Profesor de Matemáticas.

Ambos en el grado de licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.5. Docente de Educación Media en el Área de Ciencias Naturales Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos

A A CONTRACTOR STORES

Acreditar el Título de:

- a) Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Bilogía y Química o en Física y Química
- b) Profesor en Ciencias Naturales

Ambos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.6. Docente de Educación Media en el Área de Ciencias Sociales Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

Scanned by CamScanner

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

La Gaceta

#### REQUISITOS

Académicos

Acreditar Título de:

- a) Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales
- b) Profesor en Ciencias Sociales

Ambos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.7. Docente de Educación Media en el Área de Educación Física y Deportes Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

# REQUISITOS

**Académicos** 

Acreditar el Título de:

- a) Profesor de Educación Media en Educación Física.
- b) Profesor en Educación Física.

Ambos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.8. Docente de Educación Media en el Área de Tecnología Informática Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

#### Académicos

Acreditar el Título de:

- a) Profesor en Informática Educativa.
- b) Profesor Educación Media en Matemáticas con Orientación en Computación.

Ambos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 5.1.9. Docente de Educación Media en el Área de Educación Tecnológica Orientada Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos

12 A.

Acreditar el Título de

a) Profesor de Educación Media en Educación Comercial.

- b) Profesor en Educación Comercial.
- c) Profesor en Turismo y Hostelería.
- d) Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, Metal Mecánica, Electrónica e Industria de la Madera.
- e) Profesor de Educación En Tecnológica con Orientación en Mecánica Industrial, Electricidad, Electrónica o Industria de la Madera.
- f) Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en: Corte y Confección, Alimentación y Nutrición.
- g) Profesor en Tecnología de Alimentos.
- h) Profesor de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.10. Docente de Educación Media en el Área de Orientación Vocacional Sección "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO GENERALES y REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

El docente de Educación Media en el Área de Orientación Vocacional se define como el profesional universitario que imparte la cátedra en sus diferentes espacios curriculares: orientación vocacional, orientación a la educación superior, fundamentos de ética y orientación profesional y orientación profesional. Depende jerárquicamente del Director/ Subdirector del centro educativo.

#### <u>Generales</u>

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Fundamental de Educación, sus Reglamentos y otras leyes que rigen el Sistema Educativo Nacional. b) Cumplir el rol del educador del Art. 67 de la Ley Fundamental de Educación. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores c) en forma directa y con alto grado de responsabilidad. d) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad. e) Participar en la planificación y desarrollo de actividades educativas del centro.

## La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

- f) Presentar a la autoridad inmediata superior, la planificación de acuerdo a los espacios curriculares de su competencia (módulos de la especialidad).
- g) Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera del centro educativo, que promueva la formación del educando de acuerdo al perfil esperado.
- h) Participar en sesiones ordinarias y extraordinarias del centro educativo, Consejo Escolar de Desarrollo (CED) y demás que sea convocadas.
- Participar en acciones de actualización y capacitación propias de su cargo o las que sea convocado por la autoridad superior.
- j) Organizar y hacer funcional el Portafolio Docente.
- k) Cumplir las tareas afines a su cargo y otras que le asigne la autoridad inmediata superior.
- Cumplir con las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

#### REQUISITOS

#### <u>Académicos</u>

Acreditar el Título de Profesor de Educación Media en el grado de Licenciatura en la especialidad en

- a) Profesor de Educación Media en Orientación Educativa.
- b) Profesor en Orientación y Consejería Educativa.
- c) Profesor en Administración y Gestión de la Educación.
- d) Licenciado en Pedagogía con Orientación en Orientación (UNAH).
- e) Profesor de Educación Media en Administración Educativa.

Todos en el grado de Licenciatura debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.1.11. Docente de Educación Media en el Área de Educación Tecnológica Especializada Sección "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO y REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

## **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Orientar a las y los educandos para comprender el conjunto de saberes relacionados directamente con la especialidad

y definir la preparación profesional a través del desarrollo de competencias técnico profesionales; preparar a las y los educandos para incorporarse al mundo del trabajo en un determinado sector productivo y/o de servicios.

El docente de Educación Media en el Área de Orientación Tecnológica Especializada se define como el profesional universitario que imparte la cátedra en sus diferentes espacios curriculares: módulos, talleres, seminarios, laboratorios, proyectos, pasantías, práctica profesional y trabajo educativo social.

(Esta área es exclusiva para la formación específica de los bachilleratos técnicos profesionales)

#### REQUISITOS

#### Académicos

Acreditar el Título de

- a) Profesor de Educación Media en Educación Comercial.
- b) Profesor de Educación en Tecnológica con Orientación en Mecánica Industrial, Electricidad, Electrónica o Industria de la Madera.
- c) Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en: Corte y Confección, Alimentación y Nutrición.
- d) Profesor en Educación Comercial.
- e) Profesor en Turismo y Hostelería.
- f) Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, Metal Mecánica, Electrónica e Industria de la Madera.
- g) Profesor en Tecnología de Alimentos.
- h) Profesor de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Ing. Agrónomos con formación Pedagógica en el grado de Licenciatura.
- j) Profesor de Educación en Tecnológica o Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial en sus diferentes orientaciones con competencias certificadas en Mecánica Automotriz, Refrigeración y Aire acondicionado.

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior. (Módulos, Talleres, Laboratorios, Proyectos, Pasantías, Práctica Profesional y Trabajo Educativo Social) debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.2.1. Director y Subdirector de Centro Educativo de los Tres Niveles Sección "DESCRIPCIÓN DEL PUESTO y REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

## **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Administrar los centros educativos en los niveles de: Pre-Básica, Básica y Media y sus instrumentos de concreción. La función de Dirección Docente comprende los cargos de: Director, Subdirector y Secretario, siendo los encargados de dirigir el centro educativo en el marco de las leyes educativas, con conocimiento de la administración educativa, la ética y la responsabilidad.

## REQUISITOS PARA DIRECTOR (A) Y SUBDIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN PRE-BÁSICA

Académicos (en orden de prelación)

Requisitos

- a) Licenciado en Pedagogía con Orientación en Planeamiento y Administración Educativa.
- b) Profesor en Educación Media en Administración Educativa.
- c) Profesor en Administración y Gestión de la Educación
- d) Licenciado en Educación Preescolar en el Grado de Licenciatura con postgrado en administración educativa o áreas afines. Debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.
- e) Licenciado en Educación Preescolar en el grado de Licenciatura con cinco (5) años de experiencia en el área educativa, acreditados por la Dirección General de Gestión del Talento Humano o Subdirección Departamental en la jurisdicción correspondiente y con Diplomado en Administración o Gestión Educativa.

Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

REQUISITOS PARA DIRECTOR (A) Y SUBDIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN MEDIA Académicos (en orden de prelación)

- Acreditar el Título de a) Licenciado en Pedagogía, con Orientación en Planeamiento y Administración Educativa.
  - b) Profesor en Educación Media en Administración Educativa.
  - c) Profesor en Administración y Gestión de la Educación.

Todos en el grado de Licenciatura debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.2. Serie: Dirección Docente Sección "2.5.2.2" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

2.5.2.2. Secretario de Centro Educativo de los Niveles de Educación Básica (Se asignará en funciones un docente que labore en centros de Educación Básica que ofrezcan el tercer ciclo).

Reformar el numeral 2.5.3.3. Orientador Pedagógico Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

- a) Licenciado en Pedagogía con orientación en Orientación Educativa,
- b) Profesor de Educación Media en Orientación Educativa
- c) Psicología en el grado de Licenciatura
- d) Profesionales de la Educación en el área de las ciencias sociales, con postgrado (Especialidad, maestría, doctorado) en áreas afines a la orientación pedagógica.

Todos en el grado de Licenciatura debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral **2.5.3.5.** Consejero de Educandos Sección "COMPETENCIAS Pedagógicas, Administrativas, REQUISITOS" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### **COMPETENCIAS**

#### **Pedagógicas**

 a) Conocimiento del Currículo Nacional Básico y sus Diseños Curriculares.

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082

- b) Conocimiento de los planes y programas de estudio de los Bachilleratos Técnico Profesional (BTP) y Bachilleratos Científicos Humanistas (BCH).
- c) Dominio de los diferentes enfoques de promoción de la salud mental.
- d) Dominio de los procesos de planificación Prevención de Bulling y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- e) Dominio científico y metodológico de nuevas tendencias aplicadas a la educación afectivo- sexual.
- f) Capacidad de orientar hábitos y técnicas de estudio, convivencia institucional, sentido de pertenencia institucional.
- g) Capacidad de planificar tutorias para atender problemas de aprendizaje.
- h) Capacidad de atender las necesidades especiales educativas.
- ¡) Conocimiento del proceso, establecido en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad de la Educación (SINEACE).

## Administrativas

La Gaceta

- a) Capacidad de uso las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- b) Capacidad para elaborar y ejecutar instrumentos de orientación educativa.
- c) Dominio en los diferentes procesos de la administración.
- d) Conocimiento de las leyes y reglamentos que rigen el Sistema Educativo Nacional.
- e) Conocimiento para desarrollar procesos de participación comunitaria con sociedad de padres de familia, patronatos, ONGs y otros.
- f) Diseña adecuaciones curriculares de acuerdo con las características del contexto de los estudiantes.

#### REQUISITOS

## Académicos (en orden de prelación)

- a) Profesor de Educación Media en Orientación Educativa.
- b) Profesor en Orientación y Consejería Educativa.
- c) Licenciados en Pedagogía con orientación Educativa.
- d) Licenciados en Pedagogía.
- e) Licenciado en Psicología con Post-grado (especialidad, maestría, doctorado) en áreas afines a la orientación educativa. Debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

Todos en el grado de Licenciados, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

## Experiencia

- a) Acreditar experiencia en el ejercicio de la docencia.
- b) (5 años de experiencia)

Reformar el numeral 2.5.3.6. Educador Especial Sección "REQUISITOS Académicos" (en orden de prelación) el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

- a) Profesor de Educación Media en Educación Especial.
- b) Profesor en Educación Especial.
- c) Pedagogía con Orientación en Educación Especial.
- Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.
- d) Profesionales de la Educación, con postgrados (especialidad, maestría, doctorado) en áreas afines a la Educación Especial. Debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.3.7. Coordinador de Taller Vocacional según su formación específica Sección "REQUISITOS Académicos (en orden de prelación)" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

## REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

- a) Profesor de Educación Media en Educación Técnica Industrial con Orientación en Electricidad, Metal Mecánica, Electrónica e Industria de la Madera.
- b) Profesor de Educación en Tecnológica con Orientación en Mecánica Industrial, Electricidad, Electrónica o Industria de la Madera.
- c) Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en: Corte y Confección, Alimentación y Nutrición.
- d) Profesor en Tecnología de Alimentos.
- e) Profesor de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Ingenieros Eléctricos y Mecánicos e Industriales con experiencia en educación formal y Profesionales de la

1. 15

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,082 La Gaceta

educación en campo de la Educación Técnica Industrial con Postgrado (especialidad, maestría, doctorado). Debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.3.7. Coordinador de Laboratorio Sección "REQUISITOS ACADÉMICOS" (en orden de prelación) el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

Profesor en Educación Media según su especialidad:

- a) Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Bilogía y Química o en Física y Química.
- b) Profesor en Ciencias Naturales.
- c) Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales.
- d) Profesor en Ciencias Sociales.
- e) Profesor de Educación Media en Educación Comercial.
- f) Profesor en Educación Comercial.
- g) Profesor de Educación Media en Matemáticas con Orientación en Física o Computación.
- h) Profesor de Matemáticas.
- i) Profesor en Turismo y Hostelería.
- j) Profesor de Informática Educativa.
- k) Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en: Corte y Confección, Alimentación y Nutrición.
- Profesor en Tecnología de Alimentos.
- m) Profesor de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Todos en el grado de Licenciatura debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

16 A.

Reformar el numeral 2.5.3.8. Coordinador de Educación Física y Deportes Sección "REQUISITOS Académicos (en orden de prelación)" el cual se deberá lecr de la siguiente manera:

## REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

- 1. Profesor de Educación Media en Educación Física.
- 2. Profesor en Educación Física.

Ambos en el grado de Licenciatura, debidamente registrados en la Dirección de Educación Superior.

Reformar el numeral 2.5.3.9. Educador Especial a nivel Departamental Sección "REQUISITOS Académicos (en orden de prelación)" el cual se deberá leer de la siguiente manera:

#### REQUISITOS

Académicos (en orden de prelación)

- a) Licenciado en Pedagogía con orientación en Educación Especial.
- b) Profesionales de la Educación, con postgrado (especialidad, maestría, doctorado) en áreas afines a la orientación pedagógica.

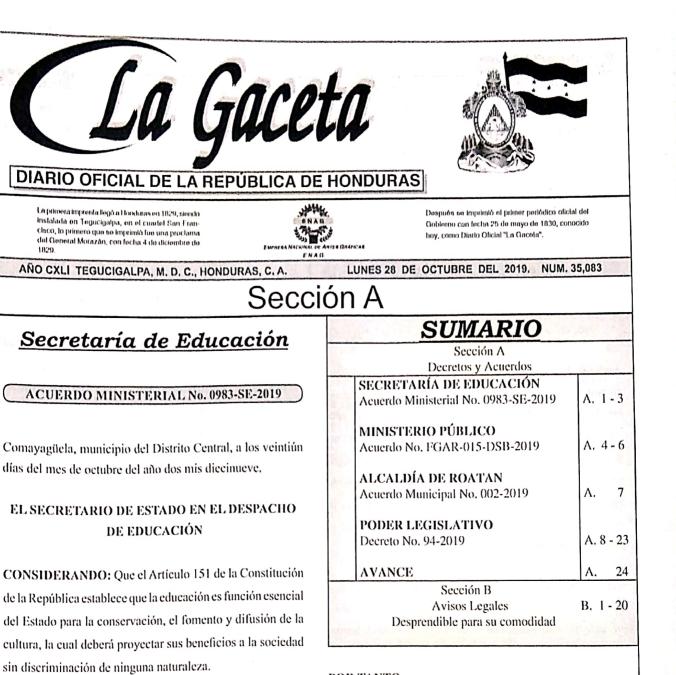
Debidamente registrados ante el Consejo de Educación Superior.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL



#### POR TANTO:

#### ACUERDA:

#### **PRIMERO: APROBAR LAS:**

#### POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS DE HONDURAS

**Artículo 1.** Las presentes normas regulan la organización y desarrollo de La Revisión de las Políticas Educativas Públicas para Honduras, tiene tres objetivos específicos:

 a) Proporcionar una revisión global del sistema educativo, con un particular enfoque en la calidad y la equidad, poniendo especial atención a las políticas generales de desarrollo, las legislaciones, estructuras organizativas, estrategias y prácticas educativas, que podrían ser

# **CONSIDERANDO:** Que el segundo párrafo del Artículo 5 de la Ley Fundamental de Educación establece lo siguiente: "fomentar y difundir por diversos medios la investigación, ciencia, tecnología, arte, cultura, deportes y fomentar valores que fortalezcan la identidad nacional".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación establece como primer Fin de la Educación Nacional lo siguiente: Formar a los educandos de manera integral, fomentando como prioridad el amor a la patria, consiente de sus deberes y derechos, con profundo sentido de responsabilidad y respeto a la dignidad.

#### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,083 La Gaceta

mejoradas para promover un mayor desarrollo educativo en Honduras

- b) Fortalecer las capacidades y acompañar al gobierno nacional a través de un proceso de análisis de las fortalezas y las debilidades del sistema educativo para aprovechar así, las oportunidades existentes para un cambio o una reforma eficaz;
- c) Diseñar, en cooperación con las autoridades nacionales, acciones específicas para ayudar a atender las necesidades y los desafíos del país en ámbitos específicos de las políticas públicas de educación, planificación y gestión, con el apoyo de la UNESCO.

Artículo 2. Los cambios políticos, sociales y tecnológicos en educación, así como la magnitud del sistema educativo, hacen de su gobernanza un asunto complejo. En los años recientes Honduras ha realizado esfuerzos importantes para desarrollar su sistema educativo: modernizó su marco legal, sus estructuras y procedimientos de gestión, incrementó los índices de escolarización e ingresó a un proceso de descentralización que marcha con mayor dinamismo que en el resto de sectores de la administración pública.

Artículo 3. El Estado solo no podrá resolver los problemas de la educación hondureña. Debe evitarse la improvisación y procurar una continuidad en las políticas. Al iniciar reformas es necesario evaluar su factibilidad de éxito, la disponibilidad de recursos humanos y el financiamiento necesario para evitar que luego se desactiven sin haber evaluado lo avanzado.

Artículo 4. Tres factores son críticos en la gestión del desarrollo docente:

- a) Planificar la formación,
- b) Formar y ofrecer oportunidades de actualización continua,
- c) Instaurar una carrera docente basada en el mérito, exigente, económicamente atractiva, reconocida social y profesionalmente y que atraiga a egresados de la secundaria con buen desempeño para ser formados con rigurosos y crecientes estándares de formación teórica y práctica.

Artículo 5. Proyectar nacional y regionalmente y por especialidades, la cantidad de docentes necesarios para atender el crecimiento de la matrícula y el reemplazo del personal docente que se va retirando.

Artículo 6. El papel de las y los docentes es crucial para lograr la integración de estas personas jóvenes. Programas de educación acelerada pueden brindar parte de la solución, pero es necesario capacitar de manera adecuada a las y los docentes sobre estas metodologías.

Artículo 7. La Secretaría de Educación debe continuar con la integración de centros que ofrecen parte de la educación básica para convertirlos en centros que ofrezcan toda esa etapa educativa; igualmente expandir el número de redes educativas y donde sea permisible, convertir escuelas unidocentes en multigrado incompletas y estas últimas en polidocentes completas. La integración de escuelas para reducir su número y convertirlas en escuelas más grandes, hará más viable fortalecer su organización, facilitar la supervisión y capacitación, la distribución de materiales y el mantenimiento de la infraestructura, entre otros.

Artículo 8. El desarrollo de las políticas docentes queda sujeto a una revisión que contemple y resguarde la labor docente circunscrita a la necesidad de su actualización, según las nuevas demandas educativas que evidencia el sistema.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

> Colonia Miraflores Telélono Fax: Garencia 2230-4956 Administración: 2230-3026 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

#### La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS « TEGUCIGALPA, M. D. C., 28 DE OCTUBRE DEL 2019 No. 35,083

Artículo 9, Este plan debiera recoger las lecciones aprendidas en el proceso de masificación de los BTP tras la aprobación de la Ley Fundamental de Educación, recabadas desde los propios centros educativos. Para ello, esfuerzos como la autoevaluación de los BTP iniciada en el 2017 debieran ser una fuente de información relevante. La implementación de este plan demanda recursos económicos importantes, pero necesarios, para que la actualización curricular no se limite a la existencia de nuevos currículos prescritos, sino también al aseguramiento de condiciones mínimas en el sistema.

Artículo 10. Este plan deberá recoger las lecciones aprendidas en el proceso de masificación de los BTP tras la aprobación de la Ley Fundamental de Educación, recabadas desde los propios centros educativos. Para ello, esfuerzos como la autoevaluación de los BTP iniciada en el 2017 debieran ser una fuente de información relevante. La implementación de este plan demanda recursos económicos importantes, pero necesarios, para que la actualización curricular no se limite a la existencia de nuevos currículos prescritos, sino también al aseguramiento de condiciones mínimas en el sistema.

Artículo 11. Las iniciativas en curso como la de elaboración del modelo de supervisión para los centros educativos y el sistema de acreditación de instituciones y programas de educación superior, requieren ser aprovechadas para que reflejen las particularidades de la EFTP, tales como condiciones y efectividad de las prácticas profesionales y nexos con el sector productivo.

Artículo 12. La implementación de un currículo educativo que integre las TIC como recurso de aprendizaje requiere desarrollar contenidos que propicien la adquisición de habilidades para la vida, entre ellas: la comunicación, la colaboración, el pensamiento crítico y la creatividad; para lograrlo resulta indispensable que las TIC sean observadas desde la visión educativa país como un instrumento capaz de brindar experiencias que facilitan al estudiantado el desarrollo de las habilidades mencionadas. Artículo 13. La implementación de un plan nacional de educación que integre el uso de tecnologías digitales deberá estar vinculado a tres elementos clave para garantizar su éxito; procesos de seguimiento y monitoreo de resultados; planificación estratégica e infraestructura.

Artículo 14. La SEDUC debe garantizar la integridad de los equipos teenológicos disponibles en los centros educativos. En seguimiento a un recuento histórico de lo que ha recibido el país en materia de donación de equipo, en la misión del año 2017 funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa.

Artículo 15. El apoyo de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo de proyectos es importante, sin embargo, es fundamental establecer dos principios básicos para su ejecución:

- a) Analizar su impacto y determinar alcances y limitaciones, con el fin de mejorar el desarrollo de proyectos vinculados a futuro en el país; y,
- b) establecer un plan de sostenibilidad financiera.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL